



MINISTERIO DEL TOL HOPHI AR PARELAS ONES INFERNI LE STIGUE DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA

Yo, RAMSES JHOSE GARRIDO GUZMAN, Venezolano, Mayor de Edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad Número: V- 13.403.085 y con domicilio en el Municipio Heres de Ciudad Bolívar- Estado Bolívar, procediendo en este Acto en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil denominada: CENTRO HIPICO DON ROBERTO, C.A, Inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Bajo el Número: 31, Tomo: 1-A de Fecha Diez (10) de enero del dos mil siete (2007) y con ultima modificación en acta de asamblea extraordinaria en Fecha Once (11) de Mayo del año Dos Mil Once (2.011) debidamente Inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Bajo el Número: 35, Tomo: RM2DOETG, Registro de Información Fiscal (RIF) J-29365215-4, encontrándome plenamente facultado para suscribir la presente DECLARACION JURADA según se evidencia en documento constitutivo en su clausula DÈCIMA OCTAVA, a fin de dar cumplimiento al artículo 26 de la Providencia Administrativa DS 014 de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP) de fecha 06 de Marzo del año 2.012, por medio del presente documento DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los recursos económicos, bienes, haberes, valores y títulos de acto o negoçio jurídico a objeto de mi representada: CENTRO HIPICO DON ROBERTO, C.A, antes identificada, se originaron o proceden de actividades de legitimo carácter mercantil realizadas lícitamente, así como también aquellos pagos por los que incurra por el otorgamiento de la licencia de actividades hípicas, pago de aportes y su explotación, por lo que puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen que ver con bienes, haberes, valores y titulo de acto o negocio que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas.

En Ciudad Bolívar a la fecha de su Presentación

